



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13540

20/05/2020

31172

AUTOR/A: VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad está recogida en la normativa legal vigente. Así, la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en sus artículos 38 y 45, dispone las competencias de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y la colaboración entre éstos y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE).

El primero de los artículos citados establece que el velar por el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones del Estado y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales es competencia de las policías autonómicas con carácter prioritario, en este caso de la Ertzaintza, en colaboración con las FCSE.

Por su parte, el artículo 45 de la referida Ley establece que las FCSE y los “Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas deberán prestarse mutuo auxilio e información recíproca en el ejercicio de sus funciones respectivas”. Para ellos existen las Juntas de Seguridad, compuestas por representantes de las distintas fuerzas policiales y de sus direcciones.

Madrid, 23 de junio de 2020